

Lic. Rafael Treviño Garza

NOTARIO PUBLICO No. 2

MONCLOVA, COAH.



Handwritten signature or initials.

----- ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES -----

En la ciudad de Monclova, Distrito del mismo nombre, Estado de Coahuila de Zaragoza, a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, licenciado RAFAEL TREVIÑO GARZA, Notario Público número Dos en ejercicio en el expresado Distrito, comparecen a formalizar mediante este instrumento público el Contrato de Sociedad Civil que enseguida se consigna, los señores doctor JOSE HECTOR SALAZAR MARTINEZ, Q.F.B. CLAUDIA CONCEPCION SALAZAR MARTINEZ e INES MINERVA MARTINEZ DAVILA, y exhiben dicho Contrato en doce hojas útiles mecanografiadas por una sola cara, las que debidamente firmadas agrego al Apéndice del Protocolo con el número y referencia de la escritura y doy fé son del tenor literal siguiente: -----

----- "C L A U S U L A S: -----

----- PRIMERA.- Los expresados comparecientes constituyen en este acto una SOCIEDAD CIVIL denominada "LABORATORIOS SALAZAR", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "SOCIEDAD CIVIL", ó de las iniciales "S.C".-----

----- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Monclova, Coahuila, pudiendo establecer oficinas, sucursales y representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero.-----

----- TERCERA.- La duración de la sociedad será de noventa años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

----- CUARTA.- La sociedad tiene por objeto:-----

----- 1).- Prestar servicios de análisis clínicos, citología exfoliativa y anatomía patológica a través de profesionistas y técnicos, para asegurar un servicio de la más alta calidad.-----

----- 2).- La prestación de servicios profesionales propios del ejercicio de la medicina en todas sus ramas.-----

----- 3).- La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos que sean necesarios para hacer posible los objetos anteriores, o que se relacionen o sean consecuencia de los mismos, así como el arrendamiento o uso por cualquier título legal, de bienes inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social; la adquisición o el alquiler de los bienes muebles que fueren necesarios para el desarrollo del objeto social.-----

----- 4).- Ser agentes, representantes o corresponsales de personas fisi-----

cas o morales que desarrollen actividades similares a las de la sociedad, --
así como establecer agencias, representantes y corresponsalías con firmas --
nacionales o extranjeras.- - - - -

C A P I T A L - - - - -

- - - - QUINTA.- El patrimonio ó capital será aportado a través de partes --
sociales de igual valor y se destinará a la adquisición de activos fijos y -
gastos de instalación y organización, dependiendo de las necesidades de es--
tructuras y organización adecuadas para el funcionamiento de la sociedad.- -

- - - - Los nuevos socios aportarán una suma equivalente a la aportación de-
los socios fundadores, a menos que sean socios cuya aportación sea su traba-
jo.- - - - -

- - - - En caso de disolución de la sociedad, los socios recibirán la parte-
alícuota que les corresponda.- - - - -

- - - - Dicho capital o patrimonio será variable, pues podrá ser aumentado o
disminuído por acuerdo de la asamblea general de socios, sin necesidad de --
consignar tales aumentos o disminuciones ante Notario, ni inscribirlos en el
Registro Público de la Propiedad, ya que tales formalidades no las prescribe
el Código Civil en el capítulo correspondiente a Sociedades Civiles.- - - - -

- - - - La sociedad deberá expedir a los socios que se lo soliciten, constan-
cia de la parte o porción del capital que hayan pagado.- - - - -

S O C I O S - - - - -

- - - - SEXTA.- Los socios podrán ser profesionistas, técnicos y/o adminis--
tradores, con conocimientos profundos de las condiciones locales de la comu-
nidad médica y contar con el prestigio y estima de dicha comunidad.- - - - -

- - - - SEPTIMA.- Los socios no pueden ceder sus derechos sin el consenti-
miento previo y unánime de los demás coasociados y sin él, tampoco pueden ad-
mitirse otros nuevos socios.- - - - -

- - - - OCTAVA.- Los socios gozarán del derecho del tanto. Si varios socios
quieren hacen uso del tanto, les competirá éste en la proporción que repre-
senten. El término para hacer uso del derecho del tanto, será el de ocho --
días hábiles contados desde aquel en que reciban aviso del que pretenda ena-
jenar.- - - - -

- - - - NOVENA.- La sociedad llevará un libro de registro de socios, en el -
que se asentará el nombre y domicilio de cada uno de ellos, con indicación -
de su aportación, así como de las cesiones que de la misma hicieren.- - - - -

Lic. Rafael Treviño Garza

NOTARIO PUBLICO No. 2

MONCLOVA, COAH.

- 2 -



----- DECIMA.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-----

----- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS -----

----- DECIMA PRIMERA.- Los socios tendrán las siguientes obligaciones:-----

----- A).- Realizar todos sus trabajos de acuerdo con las técnicas y normas de trabajo aceptadas por la comunidad médica y establecidas por la asamblea de socios.-----

----- B).- Implementar en el menor tiempo posible los programas, manuales de trabajo, de información y educacionales que se hubieren acordado aplicar.

----- C).- Asignar trabajos profesionales de sus clientes al socio que corresponda, cuando estos requieran servicios en la especialidad del otro socio; sin embargo, tal asignación podrá no ser efectuada en virtud de la relación del socio con el cliente respectivo.-----

----- D).- Formar parte de los comités o comisiones de trabajo e investigación que acuerde establecer el comité ejecutivo.-----

----- E).- Cumplir con los acuerdos de los órganos de autoridad de la sociedad.-----

----- F).- Abstenerse de servir y de prestar servicio alguno, en caso de que se retiren de la sociedad, bajo ninguna circunstancia, a los clientes referidos por otro socio.-----

----- DERECHOS DE LOS SOCIOS -----

----- DECIMA SEGUNDA.- Los socios tendrán los siguientes derechos:-----

----- 1).- Asistir a las asambleas de la sociedad con derecho a un voto.-----

----- 2).- Conocer los informes del comité ejecutivo.-----

----- 3).- Proponer modificaciones a los estatutos de la escritura constitutiva de la sociedad.-----

----- 4).- Recibir los programas, manuales de trabajo, de información y educacionales que se aprueben y sean aplicables.-----

----- 5).- El socio tendrá derecho a retirarse con aviso escrito previo de seis meses; pero en tal caso, deberá abstenerse de servir y no prestará ser-

vicio alguno, bajo ninguna circunstancia al ó a los clientes referidos por otro socio.

ASAMBLEA DE SOCIOS

DECIMA TERCERA.- La asamblea general de socios:

a).- Se celebrará dentro de los primeros tres meses después de terminado el ejercicio social y a la misma podrán asistir por medio de representante o representantes, todos los socios.

Serán convocadas por el presidente del comité ejecutivo o por dos miembros del mismo, mediante carta con acuse de recibo dirigida al domicilio de todos los socios que figuren en el libro de registro respectivo.

b).- Se considerará debidamente instalada con el setenta y cinco por ciento de los socios.

c).- Conocerá o aprobará:

1).- El informe del comité ejecutivo dado a través de su presidente, que deberá incluir tanto el estado patrimonial, como operacional de la sociedad.

2).- Propuestas de los socios para modificar los estatutos, lo que requerirá la aprobación del cien por ciento de los socios y dar a conocer tales propuestas con antelación de siete días a la celebración de la asamblea al secretario ejecutivo, quien las hará del conocimiento del resto de los socios al día siguiente de recibidas.

3).- Propuestas específicas de los socios sobre cualquier asunto relacionado con la sociedad, debiendo dar a conocer tales propuestas con antelación de siete días a la celebración de la asamblea al secretario ejecutivo, quien las hará del conocimiento del resto de los socios al día siguiente de recibidas.

d).- Conocerá de los presupuestos de inversión y operación del ejercicio en curso.

e).- Todos los demás asuntos que indique el Código Civil del Estado de Coahuila.

DECIMA CUARTA.- Para que una asamblea se considere válidamente reunida en primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomando sus determinaciones por mayoría de votos.

Lic. Rafael Treviño Garza

NOTARIO PUBLICO No. 2

MONCLOVA, COAH.



- - - Si la asamblea no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y la asamblea se considerará válidamente reunida con el número de socios que asistan, tomándose las determinaciones a mayoría de votos.- - -

- - - Los socios gozarán en las asambleas de un voto.- - -

- - - Se requerirá el acuerdo unánime de los socios para modificar el contrato social, así como para revocar el nombramiento de los demás administradores que en esta escritura se consigna.- - -

- - - ADMINISTRACION - - -

- - - DECIMA QUINTA.- La administración de la sociedad queda a cargo de un comité ejecutivo integrado por tres miembros, que siempre serán socios.- - -

- - - Los integrantes de dicho comité ejecutivo tendrá las designaciones de presidente y miembros del Comité Ejecutivo.- - -

- - - FACULTADES - - -

- - - DECIMA SEXTA.- El comité ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

- - - 1).- Elegir a su Presidente.- - -

- - - 2).- Designar al secretario ejecutivo, quien a la vez actuará como secretario del comité y de las asambleas, pero sin voto y que podrá ser removido por el presidente.- - -

- - - 3).- Aprobar y presentar a la asamblea de socios el presupuesto anual de operación.- - -

- - - 4).- Aprobar y presentar el presupuesto anual de inversión, señalando la aportación de cada socio.- - -

- - - 5).- Admitir socios, siendo necesaria la aprobación unánime de los miembros del Comité Ejecutivo.- - -

- - - 6).- Excluir socios por mayoría y en votación abierta, teniendo el socio derecho de audiencia antes de su exclusión.- - -

- - - 7).- Designar las comisiones de trabajo que estime necesarias, señalando las políticas de operación de cada comisión.- - -

- - - 8).- Las facultades necesarias para realizar los objetos sociales y a mayor abundamiento, de las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cin-

cuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que dada -
la amplitud de facultades de que queda investido, dicho Comité Ejecutivo, el-
mismo está expresamente autorizado para ejercitar las que se determinan en -
el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Ordenamiento, y --
por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de
recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y -
ratificar denuncias o querellas criminales constituyendo a la sociedad en --
coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el per-
dón correspondiente, representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades
judiciales, sean civiles ó penales, administrativas o del trabajo, ya sea --
que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio, suscribir con -
cualquier carácter títulos de crédito, de acuerdo con lo previsto por el Ar-
tículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otor-
gar y revocar poderes generales y especiales. - - - - -

- - - - DECIMA SEPTIMA.- El presidente del comité ejecutivo será electo por
mayoría de votos, en votación abierta por los miembros del comité ejecutivo-
y durará en su cargo dos años, pudiendo ser reelecto. - - - - -

- - - - DECIMA OCTAVA.- El presidente será el representante directo del comi-
té ejecutivo y de la sociedad, debiendo reportarle directamente a él, el se-
cretario ejecutivo de la sociedad, quien podrá ser removido por éste, pero -
no tendrá facultades el presidente de designar al sustituto, pues está será
facultad exclusiva del comité ejecutivo. - - - - -

- - - - DECIMA NOVENA.- El presidente presidirá las sesiones del comité eje-
cutivo y de la asamblea de socios. - - - - -

- - - - Las primeras deberán celebrarse cuando menos cada cuatro meses y la-
segunda, una vez al año, dentro de los primeros tres meses de concluído el -
ejercicio social o más frecuentemente, si así lo solicitan por escrito tres-
de los socios o el comité ejecutivo. - - - - -

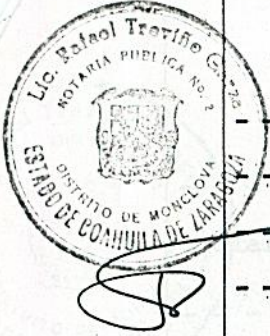
- - - - - FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO - - - - -

- - - - VIGESIMA.- El secretario ejecutivo tendrá las siguientes obligacio-
nes y funciones: - - - - -

- - - - 1).- Proponer al comité ejecutivo, la estructura administrativa nece-
saria para: - - - - -

- - - - a).- Establecer programas de educación continua para el personal, --
incluyendo miembros o integrantes de los socios. - - - - -





b).- Promover y vigilar la aplicación uniforme de:-----

1).- Programas de trabajo.-----

2).- Políticas de contratación de personal.-----

3).- Estructura organizacional.-----

4).- Papelería.-----

5).- Información externa.-----

6).- Información interna.-----

7).- Difusión y presentación de los servicios profesionales.-----

8).- Fijación y contratación de servicios de esta sociedad.-----

2).- Proponer al comité ejecutivo, junto con el presidente, los presupuestos anuales de inversión y de operación, señalando la aportación y cuota por socio.-----

3).- Contratar y remover personal de la sociedad.-----

4).- Levantar las actas, tanto de las sesiones del comité ejecutivo, como de las asambleas, debiendo ser aprobadas éstas en la propia sesión o asamblea respectiva.-----

SOSTENIMIENTO

VIGESIMA PRIMERA.- Anualmente el comité ejecutivo presentará el presupuesto de operación y el monto del mismo será aportado por los socios en la forma y términos que acuerde la asamblea de socios.-----

ASIGNACION DE TRABAJOS PROFESIONALES

VIGESIMA SEGUNDA.- 1).- Cada socio podrá referir trabajos profesionales a otro socio, cuando dicho trabajo deba ser realizado en la especialidad del otro socio.-----

Sim embargo, tal asignación podrá no ser efectuada en virtud de la relación del socio con el cliente respectivo, dando aviso sobre el trabajo y nombre del cliente.-----

2).- Dependiendo del entendimiento entre los socios, dicho trabajo podrá ser firmado indistintamente por el socio asignado o por el asignante. Este último, el asignante, decidirá quien lo firma.-----

3).- El honorario respectivo lo facturará el socio asignado, de acuerdo don las instrucciones que dé el socio asignante, pudiendo reservarse éste, tal derecho.-----

EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE

VIGESIMA TERCERA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año natu-

ral, que se computará a partir de la fecha que acuerde la asamblea de socios.

- - - VIGESIMA CUARTA.- Cada año, el día último del mes en que concluye el ejercicio social, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje serán distribuídas de la siguiente manera:- - - - -

- - - a).- Será separado el tanto por ciento que acuerde la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva.- - - - -

- - - b).- El remanente será distribuído a título de utilidades entre los socios, en la proporción que determine la asamblea que conozca del balance respectivo, en razón de los trabajos que cada uno de ellos haya realizado en beneficio de la sociedad y de las cantidades que a virtud de sus actividades hayan ingresado a la misma.- - - - -

- - - Las pérdidas serán absorbidas en la proporción que determine la asamblea general de socios, tomando como criterio los porcentajes de utilidades percibidas.- - - - -

- - - - - D I S O L U C I O N - - - - -

- - - VIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá:- - - - -

- - - 1.- Por consentimiento unánime de los socios;- - - - -

- - - 2.- Por haberse cumplido el término de duración fijado en el contrato de sociedad;- - - - -

- - - 3.- Por la realización completa del fin social, o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la sociedad;- - - - -

- - - 4.- Por resolución judicial.- - - - -

- - - Para que la disolución de la sociedad surta efectos contra terceros, es necesario que se haga constar en el Registro de Sociedades Civiles.- - - - -

- - - VIGESIMA SEXTA.- La asamblea que decreta la disolución de la sociedad, procederá simultáneamente al nombramiento de uno o más liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación de la sociedad, con la suma de facultades y obligaciones que determinan los artículos del dos mil setecientos veintiseis al dos mil setecientos treinta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I A S : - - - - -

- - - PRIMERA.- El capital mínimo de la sociedad queda suscrito y pagado íntegramente, en la proporción siguiente:- - - - -

- - - Doctor José Héctor Salazar Martínez, una parte \$ 50,000.00
social con valor de Cincuenta Mil pesos, M. N.

Lic. Rafael Treviño Garza

NOTARIO PUBLICO No. 2

MONCLOVA, COAH.

- 5 -



--- Q.F.B. Claudia Concepción Salazar Martínez, una parte \$ 50,000.00
 social con valor de Cincuenta Mil Pesos, moneda nacional.---
 --- Inés Minerva Martínez Dávila, una parte social con va 50,000.00
 lor de Cincuenta Mil Pesos, moneda nacional.---
 --- TOTAL: Tres partes sociales, con valor de Ciento Cin- 150,000.00
 cuenta Mil Pesos, moneda nacional.---

--- SEGUNDA.- Los comparecientes, considerando la reunión que tienen pa-
 ra firmar esta escritura como su primer asamblea general de socios, por una-
 nidad de votos (salvando en cada caso el interesado el suyo), toman los --
 siguientes:-----

A C U E R D O S: -----

--- I.- Se designan miembros del comité ejecutivo a las siguientes perso-
 nas:-----

- Doctor José Héctor Salazar Martínez.-----
- Q.F.B. Claudia Concepción Salazar Martínez.-----
- Inés Minerva Martínez Dávila.-----

--- II.- Los ejercicios sociales comprenderán del primero de enero -----
 treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero que comenzará a -
 partir de la fecha de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciem-
 bre de mil novecientos ochenta y cinco.-----

--- III.- Se nombran APODERADOS para que actúen en forma individual o --
 conjuntaa José Héctor Salazar Martínez y a Inés Minerva Martínez Dávila, a -
 quienes se les confieren las facultades que corresponden a los apoderados --
 generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades federales y aún
 las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial y para ac--
 tos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artí-
 culo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito
 Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados en los que --
 ejerciten el presente poder, por lo que dada la amplitud de facultades de --
 que quedan investidos los apoderados instituídos, los mismos están expresa--
 mente autorizados para ejercitar las que se precisan en el artículo dos mil-
 quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y su --
 concordante de los estados en donde ejerciten el presente poder y por lo tan-
 to para interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive -



del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales-
constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar-
en los casos que proceda el perdón correspondiente, representar a la socie--
dad ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles ó penales, admi--
nistrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Esta-
dos o el Municipio.- - - - -

- - - - Expuesto lo anterior, YO EL NOTARIO, HAGO CONSTAR Y DOY FE:- - - - -

- - - - I.- De que en los anteriores términos quedó formalizada, por protoco-
lización notarial la constitución de la sociedad civil "Laboratorios Sala-
zar", conforme a los estatutos que se consignan en las cláusulas respectivas.

- - - - II.- De que los comparecientes me son personalmente conocidos, tie-
nen plena capacidad para contratar y obligarse, dado que nada me consta en -
contrario; y de que por sus-

- - - - GENERALES declaran que son mexicanos por nacimiento e hijos de pa-
dres mexicanos, casados; el señor Salazar Martínez (SAMJ-550725), originario
de Zaragoza, Coahuila, médico cirujano patólogo, con domicilio en Hidalqo --
pasaje Benavides, local "C"; la señora Salazar Martínez (SAMC-620420), nati-
va de esta ciudad de Monclova, química farmacobióloga, con domicilio en die-
ciseis de septiembre número diecisiete interior cinco, Colonia Jardines Del-
Marqués, en Parras, Coahuila, encontrándose de tránsito en esta Ciudad; la -
señora Martínez Dávila (MADI-330420), natural de ciudad Mante, Tamaulipas, --
enfermera, con domicilio en Jacarandas doscientos uno, Fraccionamiento Las -
Fuentes, en Piedras Negras, Coahuila, también de tránsito en esta Ciudad; y-
con relación al-

- - - - IMPUESTO SOBRE LA RENTA, agregan que lo causan, están al corriente -
en su pago, sin comprobarlo y poseen las cédulas del Registro Federal de Con-
tribuyentes que de cada uno se expresa.- - - - -

- - - - III.- De que leída la escritura a sus otorgantes y enterados del va-
lor y efectos legales de su contenido, manifestándose conformes con la misma
firmaron para constancia ante mí hoy día veinticuatro de septiembre del año-
en curso.- DOY FE.- Dr. José H. Salazar Martínez, Q.F.B. Claudia C. Salazar-
Martínez. Sra. Inés M. Martínez Dávila, firmados.- PASO ANTE MI: Lic. Rafael
Treviño Garza. N. P. No. 2, firmado y el sello de autorizar.- - - - -

- - - - Autorizo definitivamente hoy día 4 de Octubre de 1985, en que se me-

Lic. Rafael Treviño Garza

NOTARIO PUBLICO No. 2

MONCLOVA, COAH.

- 6 -

demonstró haberse solicitado la inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y haberle correspondido el número LSA-850924.- DOY FE.- Lic. Rafael Treviño Garza. N. P. No. 2, firmado y el sello de autorizar. - - - - INSERTO ARTICULO 2448: ""En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen"".- - - - -

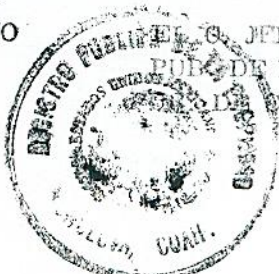
ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA ORIGINAL A QUE SE REFIERE, SACADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL CORRIENTE AÑO Y QUE EXPIDO A LABORATORIOS SALAZAR, SOCIEDAD CIVIL. CONSTA EN SEIS HOJAS UTILES COTEJADAS Y CORREGIDAS. MONCLOVA, COAHUILLA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- DOY FE.- - - - -



[Handwritten Signature]
Lic. Rafael Treviño Garza.
N. P. No. 2.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO EN ESTA OFICINA UBICADA EN LA CIUDAD DE Monclova COAHUILA A LA 13:45 HRS. DEL DIA 23 DE Octubre DE 1985 Y SE INCRIBIO EL DIA 1º DE Noviembre DE 85, EN LA FOLIA 138 TOMO 163 LIBRO 8 FOLIO 111 DOY FE

[Handwritten Signature]
EL C. SECRETARIO



[Large Handwritten Signature]